



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicado	851623184001- 2018-00082-00
Demandante	JOSÉ EMIRO CEPEDA PESCA
Demandado:	JUDY MARISOL BERNAL ARENAS

Al darse lectura del escrito allegado por el señor Reniel Figueredo Rodríguez en audiencia de fecha 22 de marzo de la presente anualidad, dentro del proceso de la referencia, en el cual manifestaba: no estar inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores –RAA- desde el 2019, imposibilitado de esta manera para realizar la actualización del avalúo, requerido por el Juzgado.

Dada la actitud asumida por el señor Figueredo Rodríguez, el despacho entendió erróneamente que no pertenecía a la lista de auxiliares de la Justicia, requisito innecesario para actualizar una pericia, motivo por el cual le ordenó actualizar el trabajo realizado.

Con fundamento en el artículo 303 del Código General del Proceso, donde se establece la figura de la cosa Juzgada, se puede deducir, que la misma no aplica para los autos interlocutorios y/o de sustanciación, motivo por el cual, corregir un yerro no ataca la institución contemplada en la norma citada, sino que por el contrario evita seguir cometiendo errores que a la postre terminan lesionando el Derecho Sustancial. De esta interpretación se puede deducir la máxima jurisprudencial que los autos errados no atan al Juez.

Debiendo de esta manera este Juez subsanar el error cometido, revocando la orden dada al señor Reniel Figueredo Rodríguez en la audiencia antes citada, esto es manifestarle que **NO debe actualizar el avalúo por lo expuesto** y analizado. Al ser la inscripción del en el Registro Abierto de Avaluadores –RAA-

un elemento para valorar la idoneidad del auxiliar de la Justicia, **dejando en firme las demás decisiones tomadas.**

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 10.**
Publicado el día **27 de marzo de 2023.**

MAURICIO SÁNCHEZ CAINA
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86baef31676df4f9143a1d70f2eb596fd902dad7a3cf4c7642eeba148da33333
Documento generado en 24/03/2023 09:56:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>